



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 10-2022/2023



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 10-2022/2023

En la ciudad de Granada, a quince de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 SUBSANACIÓN ERROR ACTA ANTERIOR.

Observado un error manifiesto en el punto 2.4 donde se sancionaba al C. BM. VEGA DE GRANADA por la falta de vídeo, informándonos y documentando que el partido se ofreció en streaming, y dicho enlace ya estaba subido, este Comité acuerda anular el punto 2.4 del acta anterior.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 9-22/23 incluyendo la modificación anterior.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – BM. MÁLAGA (Jda. 4ª)

Habiendo transcurrido el plazo otorgado en el acta anterior para que el equipo local subsanara el error de la subida del vídeo donde se apreciaba error de conexión, invitándole a tomar las medidas oportunas, e incluso ante la imposibilidad se le comunicó que enviara dicho video a esta Federación, sin haber recibido dicho vídeo, ni su enlace, ni haber subsanado el problema este comité de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., acuerda:

Sancionar al C. D. BM. VELETA, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – CÓRDOBA DE BM. (Jda. 5ª)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. NAZARENO, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23, habiendo sido apercibido previamente.

2.3 ENCUENTRO BM. MÁLAGA – ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR (Jda. 5ª)

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. MÁLAGA, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática de forma incompleta, faltando más de la mitad de la segunda parte, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO PAN MOGUER – GLOBALDERM ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo PAN MOGUER, D. Luis Guillén Rodríguez con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial, dirigirse a personas de la grada e insultarlos de conformidad con el artículo 25D del A.D.D., teniendo en cuenta este comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 12B del mismo reglamento.

3.2 ENCUENTRO BM. MONTEQUINTO PROIN CIUDAD DE DOS HERMANAS – CÓRDOBA DE BALONMANO (Jda. 5ª)

Transcurrido el plazo otorgado a los clubes para que alegaran si lo estimaban oportuno sobre el anexo arbitral donde nos informaban que por un problema informático el resultado de 31-34 que figura en el Acta del encuentro es erróneo, siendo el correcto 35-41, y no habiendo recibido alegaciones por parte de ninguno de los clubes, este comité de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., acuerda:

Establecer como resultado final del encuentro BM. MONTEQUINTO PROIN CIUDAD DE DOS HERMANAS 35 y CÓRDOBA DE BM. 41.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. OTROS ACUERDOS

4.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. MIJAS COSTA CONTRA EL C. BM. LOS DÓLMENES, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LOS JUGADORES D. JAVIER GARCÍA MARTÍN Y D. MARIO CARPINTERO NIETO.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 10 de noviembre de 2022, remitido por el C. BM. MIJAS COSTA, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de los jugadores D. Javier García Martín y D. Mario Carpintero Nieto, de categoría juvenil, los cuales han tramitado licencia con el C. BM. LOS DÓLMENES, en la presente temporada, este Comité acuerda:

De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., abrir trámite de información reservada que se tramitara con el N° 7-22/23, para conocer sobre los derechos del C. BM. MIJAS COSTA, a recibir una compensación del C. BM. LOS DÓLMENES, y en su caso el importe de esta, por lo que **SE REQUIERE** a la Delegación Territorial de la FABM en Málaga, y al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emitan los informes oportunos al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:58 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.